

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET I LA ASOCIACIÓN ALQUIMISTES TEATRE PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO INTEGRADOR (FITI) AÑO 2025

REUNIDAS

De una parte, la Sra. Mireia González Sáez, como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, NIF P0824500C, con domicilio en la plaza de la Vila, número 1, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la Corporación, Sr. Antonio Luís Peralta Garcera.

Y de otra parte, la Sra. Francia Gajardo Pineda con el NIF de su firma electrónica, actuando como presidenta de la Asociación Alquimistas Teatro de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G-63109334 y con el número 286 del Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Alquimistas Teatro se encuentra inscrita en el registro de entidades municipales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Es una entidad sin ánimo de lucro creada, especialmente, por familiares de personas con diversidad funcional psíquica, por personas con diversidad funcional de la misma asociación y con la colaboración de profesionales de diferentes disciplinas, especialmente de las Artes Escénicas. Actúan en el territorio de Santa Coloma de Gramenet.

Entre las finalidades de la entidad, está realizar actividades para introducir conceptos, pautas de aprendizaje y valores a personas con diversidad funcional psíquica, utilizando la actividad teatral como un medio para su integración social.

Segundo.- Que, además, la entidad continúa haciendo una tarea de divulgación y de integración no solo hacia la familia de los/las jóvenes con diversidad funcional y de sus hijos e hijas, sino con una proyección abierta a toda la ciudadanía.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet tiene atribuida, por la legislación de régimen local, la competencia de la promoción de la cultura y de trabajar para la integración de las personas con discapacidad, a la vez que el ejercicio de la misma competencia, como uno de los ejes de actuación prioritarios. Por esto, continúa trabajando en la línea de conseguir la plena integración social de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, a través de la Asociación Alquimistas Teatro, organiza cada dos años, desde el año 1999, el Festival Internacional de Teatro Integrador (en adelante FITI) con el objeto de vincular las personas con discapacidad psíquica con la creación cultural, haciendo que sean no solo consumidoras sino agentes activas. Para el Ayuntamiento este acontecimiento se considera de interés público y social, tanto la promoción como el hecho de apoyar, en global, las actividades culturales y de integración que, con su trascendencia, fomentan la aceptación y respeto a la diferencia en nuestra ciudad.

La última edición se celebró el año 2022 y el año 2024, que se había de celebrar el FITI, la Asociación Alquimistas Teatro valoró con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet poder posponer el festival al año 2025, para poderlo organizar con plenas garantías técnicas y económicas de celebración.

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

Finalmente, la 13.ª edición del FITI se celebrará los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en el Teatro Josep Maria de Sagarra y en otros espacios públicos que sean necesarios.

Quinto.- Que la entidad no ha podido presentar la propuesta de ayuda a ninguna convocatoria a causa del hecho que sus actividades se encontrarían fuera o más allá del objeto en si de la convocatoria anual del fomento de las actividades socioculturales. Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.c contempla la concesión de forma directa de ayudas, entre otras, “en que se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten su convocatoria pública”. En este caso, se trata de la concesión de una ayuda para un interés social y que solo lo puede llevar a cabo esta entidad por ser la única de estas características en Santa Coloma de Gramenet y que puede asegurar la organización del FITI, desde su primera edición. En el presente caso, ya se considera que contribuye al punto de interés público para toda la ciudadanía, tal como se explica en el apartado cuarto de este convenio.

Sexto.- Que además, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, artículo 1r. B. Título 1, contempla que la concesión ha de estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, la disposición 6.ª establece que “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Que la Asociación Alquimistas Teatro se ha dirigido a este Ayuntamiento pidiendo el apoyo económico municipal, dada su precariedad económica, para poder cofinanciar la puesta en marcha del FITI, en su 13.ª edición este año.

Por todo ello, ambas partes, puestas de mutuo y común acuerdo, y visto que se reconocen plena capacidad para este acto, suscriben este convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regir la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Asociación Alquimistas Teatro, para la celebración de la 13.ª edición del Festival Internacional de Teatro Integrador, prevista para los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre del año 2025.

La firma del presente convenio se justifica por el interés público y social del acontecimiento y porque la Asociación Alquimistas Teatro es la única entidad especializada en las artes escénicas integrada para personas con discapacidad y familiares, que realiza una actividad como esta en nuestra ciudad, y con 25 años de experiencia.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la Asociación Alquimistas Teatro la utilización de espacios municipales necesarios para que la entidad pueda desarrollar con normalidad el FITI, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas.
2. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet cede el Teatro Josep Maria de Sagarra, con la excepción de las tasas municipales para los actos del FITI.

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

3. El Teatro Josep Maria de Sagarra incluirá una de las obras del FITI dentro de su programación estable, a todos los efectos oportunos.
4. Para la organización y celebración del FITI, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet otorgará 14.000 € de subvención directa a la Asociación Alquimistas Teatro, que supone cubrir el 95,23 % del total del coste previsto de la actividad valorada en 14.700 €.
5. La subvención se hará efectiva una vez se firme este documento y se hagan las operaciones necesarias, de acuerdo con lo que establece el convenio (en la cláusula cuarta).
6. Informar a los canales de comunicación municipales de la celebración del FITI, así como la organización de una rueda de prensa conjunta de presentación del festival, donde se destaque el papel de la Asociación Alquimistas Teatro, como entidad organizadora conjuntamente con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
7. Velar para que la Asociación Alquimistas Teatro cumpla con la normativa aplicable en la ejecución del acontecimiento regulado en este convenio.
8. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del FITI y la correcta ejecución del convenio.
9. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se reserva la potestad de hacer las actuaciones de apoyo que de manera urgente y por motivos de seguridad considere oportunas.

TERCERA.- Compromisos de La Asociación Alquimistas Teatro

Para el cumplimiento de este convenio, la Asociación Alquimistas Teatro se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, la 13.^a edición del Festival Internacional de Teatro Integrador (FITI), estipulado en el convenio, que incluye: la celebración de actividades en la calle en el día de inauguración del Festival en la plaza de la Vila (con juegos inclusivos interactivos, música con DJ, presentación de compañías de danza inclusiva, y artistas circenses, entre otros); la programación de obras internacionales, nacionales y locales en el FITI, en concreto la actuación de una compañía de danza para el público general, dos compañías de teatro para el público general y una compañía de teatro musical para los centros educativos de la ciudad, entre otras propuestas; una mesa redonda como espacio de reflexión y convivencia de diferentes colectivos artísticos; una exposición de pinturas de obras creadas por artistas con algún tipo de discapacidad; y un video fórum para presentar y debatir sobre una película o documental en relación con la discapacidad.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio, y en todo lo relativo a la organización, difusión y desarrollo del FITI.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y apoyo de la actividad objeto de este convenio. A tal efecto, se hará constar en el material de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet" o el logotipo del Ayuntamiento como colaborador del acontecimiento.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto.
6. Realizar, si procede, el reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio, en concreto en las cláusulas séptima y octava de este convenio.

Àrea d'Alcaldia Relacions Institucionals

CUARTA.- Subvención, importe y forma de pago

Para dar cumplimiento a los objetivos y actuaciones que se detallan en el presente convenio, se prevé realizar una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet de un importe de 14.000 €, cubriendo como máximo el 95,23 % del coste total de la actividad que es 14.700 €, tal como consta en la documentación del expediente.

Esta subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10.ª 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición 10.ª 1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se acreditan razones debidamente justificadas.

La aportación económica de 14.000 € será a cargo de la aplicación contable 1200 92400 4890700 "Convenio Alquimistas - FITI",

Estos importes serán abonados a la entidad Asociación Alquimistas Teatro en tres partes:

Una primera aportación, por importe de 7.000 €, que serán abonados a la entidad, posteriormente a la firma de este convenio de colaboración y una vez aprobada la correspondiente operación contable de reconocimiento de obligación de pago. Esta aportación a modo de anticipo del 100%, es imprescindible dado que la Asociación Alquimistas Teatro tiene que poder preparar el festival con antelación, para asegurar que todas las necesidades sean contempladas y cubiertas, preparación con antelación de todos los materiales accesibles y necesarios del FITI, así como poder cubrir los gastos avanzados de organización, prospección de las compañías y obras, dirección artística, gestión, administración y comunicación, entre otras, como se detalla a la documentación presentada y que forma parte de este expediente. Este anticipo es imprescindible para poder organizar con los tiempos necesarios y plenas garantías de celebración del FITI 2025.

Una segunda aportación, por importe de 4.000 €, que serán abonados a la entidad, antes del inicio del FITI, para poder cubrir todos aquellos gastos previos e imprescindibles para la organización de un festival de estas características y una vez aprobada la correspondiente operación contable de reconocimiento de obligación de pago. Esta aportación a modo de anticipo del 57,14% del importe de la subvención prevista al 2025, es imprescindible para el adelanto de los cachés, desplazamientos y transportes de las compañías (internacionales, nacionales y locales); la gestión y administración previa del festival, la contratación del personal técnico, ponentes, la contratación de traductor de lenguaje de signos, el diseño gráfico y elaboración de los materiales de difusión previos que falten -como el programa de mano y el web del FITI- así como otras tareas de comunicación necesarias previas al festival, para poder preparar su celebración con plenas garantías de un acontecimiento como este.

Una tercera aportación, por importe de 3.000 €, el 43,85% restante del importe de la subvención prevista al 2025, que serán abonados una vez justificada el gasto total del FITI por parte de la Asociación Alquimistas Teatro y emitido informe favorable de la unidad gestora del expediente y aprobada la operación contable correspondiente de reconocimiento de la obligación.

QUINTA.- Aceptación de la subvención y requisitos de la entidad beneficiaria

La Asociación Alquimistas Teatro acepta la subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet que se canaliza mediante este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, y en la disposición general 12.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para ser beneficiaria de esta subvención.

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

SEXTA.- Justificación del gasto

El total del coste inicialmente previsto de la actividad, que asciende a 14.700 €, deberá ser debidamente justificado no más tarde del 28 de noviembre de 2025. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa aplicable.

La entidad ha de presentar al Ayuntamiento, la documentación necesaria, con una memoria técnica y económica, del desarrollo de la actividad, que ha de incluir:

- Cuenta de resultados de la actividad y justificación del coste total de los gastos.
- Memoria de la organización, donde conste la participación de las compañías contratadas, las incidencias, si hubiera, y toda aquella información relevante para la valoración del ente gestor.
- Relación clasificada de los gastos con detalle de las facturas presentadas o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad, y los respectivos comprobantes de pago. Estas facturas han de responder a las actividades subvencionadas.

Las facturas han de ser originales y expedidas a nombre de la entidad.

Las fechas de las facturas aceptadas serán desde noviembre de 2024, inicio de la primera fase de organización previa del FITI con la prospección de las compañías y obras, hasta el 28 de noviembre de 2025.

Los comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000 € no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y relación de otros ingresos y/o aportaciones que hayan financiado la actividad.

En el supuesto de que la entidad no justifique el 100 % del coste de la actividad, deberá justificar el motivo, y este deberá valorarse según un informe del ente gestor, en caso contrario, el importe de la subvención se revisará y se reducirá proporcionalmente.

El cierre del expediente queda condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente convenio.

La Asociación Alquimistas Teatro queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a toda aquella normativa específica que resulte de aplicación.

En este sentido, queremos hacer especial mención del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que los impuestos solo serán gasto subvencionable en los casos en que el/la beneficiario/a los abone efectivamente, no siendo subvencionables las cantidades satisfechas por impuestos indirectos cuando estas sean susceptibles de recuperación o de compensación por parte de los/de las beneficiarios y beneficiarias.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Asociación Alquimistas Teatro de reintegrar los fondos subvencionados en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003,

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de la normativa vigente.
- La denuncia de alguna de las partes con un preaviso de dos meses.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.

En estos casos se establecerán, en función de las causas concretas de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, las condiciones de la finalización del convenio.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

NOVENA.- Jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para reconocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Este convenio queda sometido, en todo aquello no previsto, a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean producidas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Asociación Alquimistas Teatro hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

UNDÉCIMA.- Modificaciones de convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito mediante la incorporación de adendas al convenio.

DUODÉCIMA.-Transparencia

El convenio suscrito podrá ponerse a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y el resto de normativa de desarrollo de esta.

Mediante la firma de este convenio, el Ayuntamiento informa a la entidad que esta subvención se registrará en la base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya (RAISC).

Àrea d'Alcaldia

Relacions Institucionals

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio

Este convenio está previsto que tenga una vigencia, desde su firma hasta el 30 de junio de 2026, con posibilidad de prórroga y adenda para dos años más, para garantizar la celebración de la 14.^a edición del FITI en su edición del 2027 (el festival se celebra cada dos años), si ambas partes están de acuerdo y si así se establece conveniente, y una vez se realice la tramitación técnica y económica necesaria.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Asociación Alquimistas Teatro

Sra. Mireia González Sáez
Alcaldesa

Francia Gajardo Pineda
En representación de la Entidad

Doy fe,
Sr. Antonio Luís Peralta Garcera
Secretaría General